



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

6124

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE OFICIOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las necesidades que se vienen o pueden originarse , en el puesto de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento, principalmente por bajas laborales, y ante la falta de recursos humanos y técnicos de los que dispone este Ayuntamiento, se hace necesaria la creación de una Bolsa de Trabajo, con la finalidad de cubrir estas bajas.

Es por ello, que para dar cumplimiento a las obligaciones de prestación de servicios que dispone el art. 26 de la LBRL de 7/1985 de 2 de abril , es necesario la contratación temporal de operarios de servicios múltiples, hasta que pueda ser posible normativa y presupuestariamente un proceso selectivo que de cobertura a estas necesidades.

Aprobando estas bases, se da cumplimiento a los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, que son los de igual, mérito y capacidad, así como definir y agilizar procesos selectivos con el objeto de cubrir plazas de carácter temporal o bajas del personal laboral del Ayuntamiento, según los méritos aportados por los aspirantes, relativos a experiencia profesional y formación, considerando la bolsa de trabajo, el instrumento adecuado para la regulación de las necesidades laborales del municipio.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen objeto la selección de personal laboral para la inclusión en bolsa de trabajo para su contratación temporal en la categoría profesional de operario de servicios múltiples, (limpieza y mantenimiento de vías, edificios e instalaciones públicas, etc.).

La constitución de esta Bolsa de trabajo tiene por objeto cubrir en régimen laboral temporal, las futuras vacantes que se puedan producir en el puesto de operario de servicios múltiples por bajas laborales, permisos, excedencias, jubilación parcial o cubrir necesidades puntuales por acumulación de tareas en este puesto, con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce meses, contados desde el momento en que se produzcan dichas causas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Ser español o miembro de un país de la UE, o extranjero con permiso de trabajo en vigor. Tener 18 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local, de conformidad con la legislación vigente.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas habituales del puesto convocado.

No hallarse incurso/a en causa de incapacidad/incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Poseer los requisitos mínimos de titulación, estudios primarios/certificado de escolaridad en el caso de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se



deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

El personal minusválido deberá presentar certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33 % y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo que opte.

Estar en posesión de carnet de conducir tipo B1.

Los requisitos establecidos anteriormente, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de finalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

TERCERA. LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Cinca.

El impreso de solicitud, que figura como Anexo I, podrá obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Velilla de Cinca <http://velilladecinca.sedelectronica.es/>

3.2 Lugar de presentación.

El impreso de solicitud cumplimentado, se presentará en la oficina de registro del Ayuntamiento de Velilla de Cinca Plaza San Lorenzo 1, o por la sede electrónica <http://velilladecinca.sedelectronica.es> o bien por las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3 Plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos se presentaron en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

3.4 Documentación a presentar:

Junto con la solicitud de participación (Anexo I), los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos mínimos de titulación y de la experiencia profesional y formación alegada:

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, permiso de trabajo.
- Fotocopia del Permiso de conducir B1 en vigor.
- Currículum vitae, en el que se haga mención a los méritos objeto de valoración.
- Acreditación de la experiencia profesional.
- Certificaciones de los servicios prestados en las Administraciones Públicas o contratos de trabajo acompañados de informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los periodos en alta en el Sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- Declaración Responsable en el modelo Anexo II.



3.5 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO Y ORDENACIÓN DE LISTAS

4.1 El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

- Experiencia profesional acreditada por el solicitante mediante original. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

Se valorarán los días de servicios prestados en dichas Administraciones en cualquiera de sus puestos de trabajo, pudiendo acreditarse dicho requisito mediante "vida laboral" expedida por la Seguridad Social, o por certificado de la entidad contratante.

El Ayuntamiento de Velilla de Cinca podrá verificar que los datos son correctos: 0,15 puntos por cada 30 días trabajados.(máximo 10 puntos).

Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán 0,15 puntos por cada 30 días trabajados (máximo 5 puntos), siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo o similar a desempeñar. Se puede requerir contrato de trabajo o certificado de empresa en el que conste el puesto desempeñado.

4.2 Se considerarán otros meritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 10 puntos. Cursos relacionados con las funciones de la categoría convocada:

- Menos de 20 horas 0.10 puntos por curso.
- De 20 horas a 30 horas 0.20 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas 0.30 puntos por curso.
- De 61 a 150 horas 0.50 puntos por curso.
- De 151 a 300 horas 0.70 puntos por curso.
- De más 300 horas 1 punto por curso.

4.2 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección previsto en la Base 6.^a, procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos según lo indicado en el apartado anterior y a la ordenación de las listas, que serán publicadas en la sede electrónica <http://velilladecinca.sedelectronica.es>

En las listas, se integrará a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han quedado excluidos y la causa de su exclusión o si han sido admitidos, y en este último caso, se hará pública la puntuación asignada.

Los aspirantes excluidos, así como lo que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

No caben reclamaciones por la falta de documentación no aportada en el plazo de presentación de solicitudes. Las reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

Asimismo en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.



QUINTA. PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE CANDIDATOS

5.1 Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones mencionadas en la base 4.2, éste procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

5.2 En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo al siguiente criterio: sorteo por insaculación realizado por los miembros del Tribunal.

5.3 Concluido el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación de candidatos, indicando las iniciales de su nombre y apellidos y cuatro letras aleatorias y su letra del DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes aportada y la puntuación total, elevando dicha propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Velilla de Cinca, para aprobar, ordenar y publicar las listas definitivas, quedando constituida la bolsa de trabajo a efectos de contratación temporal en la categoría profesional a la que se refiere esta convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.1 La selección de los candidatos a la bolsa de trabajo se realizará por el correspondiente Tribunal Calificador, que estará formado, un funcionario de la Comarca del Bajo/ Baix Cinca, el Secretario de la Comarca del Bajo/ Baix Cinca, el Secretario Interventor del Ayuntamiento de Velilla de Cinca y como Presidenta la Alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Cinca.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

SÉPTIMA. CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

- Las contrataciones temporales se realizarán según las necesidades del servicio, a jornada completa o tiempo parcial.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

Según las necesidades del servicio, los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán requeridos, mediante llamada telefónica o correo electrónico, para formalizar el correspondiente contrato y deberán presentar en el plazo máximo de 24 horas desde su llamamiento la siguiente documentación.

- N.º de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado Médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a realizar.



- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad/ incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- N.º de cuenta bancaria para el ingreso de nómina.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que, en el momento de ser requeridos para su incorporación al servicio, mediante llamada telefónica o correo electrónico, renuncien al puesto de trabajo deberán presentar la renuncia por escrito en el plazo máximo de 24 horas, independientemente de ser justificada o no. De no ser justificada o suficientemente justificada dicha excusa, pasará como candidato al último puesto. La misma norma se aplicará a os que no comparezcan en el plazo de 24 horas desde su llamamiento a la presentación de los documentos necesarios para formalizar el contrato.

Solo se admitirán como justificaciones válidas:

- Encontrarse en situación de baja médica por enfermedad accidente.
- Encontrarse en los últimos cuatro meses de embarazo.
- Encontrarse en situación de permiso por paternidad, maternidad o acogimiento.
- Otras causas de fuerza mayor acreditadas por profesional competente.
- Contratación temporal en otra Empresa (es necesario acreditarlo con contrato de trabajo).

- Si el candidato está ausente en tres intentos de localización se considerara que ha rehusado al nombramiento y se procederá a la notificación de los sucesivos candidatos hasta localizar a uno disponible.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

8.1 Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal.

8.2 La extinción del contrato por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

8.3 Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa, salvo que se trate de una contratación en una categoría profesional de superior nivel salarial.

NOVENA. VIGENCIA

Esta Bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta que la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo la sustituya, la actualice o la modifique.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, a partir del día siguiente de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Velilla de Cinca, 18 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, M.^a Belén Ibarz Ibarz.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA (HUESCA) , PARA LA CREACIO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA SUSTITUCION DE TRABAJOS DE OPERARIO DE SERVICIO MULTIPLE

NOMBRE
APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
DNI
DOMICILIO
EMAIL PARA NOTIFICACIONES
TELEFONO

TITULACION

MERITOS QUE APORTA EL ASPIRANTE

El solicitante declara ser ciertos todos los datos aportados con la instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

Velilla de Cinca a

--

Firma

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO
SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA (HUESCA)
, PARA LA CREACIO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL
PARA LA SUSTITUCION DE TRABAJOS DE OPERARIO DE SERVICIO MULTIPLE

NOMBRE
APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
DNI
DOMICILIO
EMAIL PARA NOTIFICACIONES
TELEFONO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1 Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio
de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me encuentro
inhabilitado para le desempeño de funciones públicas.

2. Que no estoy incurso en causa de incompatibilidad establecidas en
legislación vigente..

Velilla de Cinca a

Firma